



XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A VEINTISIETE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS. -----

V I S T O. El estado actual que guardan las actuaciones del expediente número **CEDH/2VG/DAM/1448/2018** del cual derivó la Recomendación número **74/2019**, abierto a instancia **N1-ELIMINADO 1** sobre hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Se cumplieron las formalidades esenciales del procedimiento, observadas durante el trámite del expediente número **CEDH/2VG/DAM/1448/2018**, el cual dio inicio en fecha dieciocho de septiembre de dos mil dieciocho, con el escrito presentado por **N2-ELIMINADO N3-ELIMINADO** ante la entonces Dirección de Atención a Mujeres, Grupos Vulnerables y Víctimas de este Organismo, ahora Dirección de Atención a Víctimas y Grupos en Situación de Vulnerabilidad, por hechos que consideró violatorios de sus derechos humanos, atribuidos a servidores públicos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas (CEEAI), la cual reunió los datos de procedibilidad previstos por los artículos 99 y 100 del Reglamento Interno de este Organismo vigente en ese entonces; éste fue calificado de conformidad con los artículos 121 y 122 del mismo ordenamiento, se acusó recibo a la víctima y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 7 fracción IV de la Ley de la Comisión Estatal y 134 de su Reglamento Interno, se solicitaron informes a la autoridad señalada como responsable, a efecto de otorgarle el derecho de audiencia contenida en el artículo 14 segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a los servidores públicos involucrados en los hechos, con la finalidad de que aportaran todas las pruebas que consideraran pertinentes.-----

SEGUNDO. Una vez agotada la investigación y valorados los elementos de prueba, quedó acreditado que servidores públicos de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, vulneraron el derecho de la víctima o de la persona ofendida en agravio **N4-EL N5-ELIMINADO 1** por lo que en fecha nueve de diciembre de dos mil diecinueve, este Organismo emitió la **Recomendación número 74/2019** dirigida a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, por lo que con oficios **CEDHV/DSC/1638/2019** y **CEDHV/DSC/1682/2019** de data doce y trece de diciembre de dos mil diecinueve, se notificó la emisión de la Recomendación a la víctima, así como a la autoridad responsable, otorgándole de conformidad con lo establecido en el artículo 181 del Reglamento Interno que rige a esta CEDH, un término de 15 días hábiles para informar sobre su aceptación o rechazo.-----

En ese tenor, mediante oficio número **CEEAI/369/2020** de fecha veintisiete de enero dos mil veinte, la Lic. Lorena del Carmen Mendoza Sánchez, en ese entonces Comisionada Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, comunica la aceptación de la citada resolución, lo que fue informado **N6-ELIMINADO 1** con similar **CEDHV/DSC/0075/2019** de veintinueve de enero de dos mil veinte. -----



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Ahora bien, para el cumplimiento de la medida de reparación solicitada en el inciso a) de la PRIMERA recomendación específica que se refiere a: **“BRINDAR ACCESO OPORTUNO Y EFECTIVO A LAS MEDIDAS DE AYUDA, ASISTENCIA, ATENCION, ACCESO A LA JUSTICIA Y REPARACION INTEGRAL en beneficio N7-ELIMINADO 1 y de su núcleo familiar, de acuerdo a sus necesidades”**; mediante oficios número CEEAIV/CIE/764/2020, CEEAIV/CIE/1439/2020, CEEAIV/CIE/6473/2021 y CEEAIV/3720/2022 de fechas dieciséis de junio, veintitrés de noviembre de dos mil veinte, once de agosto de dos mil veintiuno y cuatro de abril dos mil veintidós, el Comisionado Ejecutivo Estatal de la CEEAIV, comunica las medidas de apoyo otorgadas por la Subdirección de Atención Inmediata y Primer Contacto, Subdirección de Administración, Subdirección de Asesoría Jurídica Estatal, Subdirección de Administración y Secretaría Técnica del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral, a través de los cuales se detallan los apoyos otorgados N8-ELIMINADO 1 N9-ELIMINADO 1

Por cuanto al cumplimiento a las medidas de reparación que se señalan en los incisos b) y c): **“En concordancia con lo que establece el artículo 152 de la Ley de Víctimas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, EMITA ACUERDO mediante el cual establezca la CUANTIFICACION DE LA COMPENSACIÓN derivada de la Recomendación 07/2018, que deberá pagar de manera subsidiaria con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación, N11-ELIMINADO 1 con motivo del daño moral ocasionado a causa de las violaciones a sus derechos humanos cometidas por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con los criterios de la SCJN”**; y **“Acorde con la misma disposición citada en el punto que antecede, EMITA ACUERDO mediante el cual establezca la CUANTIFICACIÓN DE LA COMPENSACIÓN derivada de la Recomendación 07/2018, que deberá pagar de manera subsidiaria con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación, N12-ELIMINADO 1 N13-ELIMINADO con motivo del daño emergente que sufrió en su calidad de víctima”**, con oficio número CEEAIV/9580/2021 de data diecinueve de octubre dos mil veintiuno, el Lic. Christian Carrillo Ríos, Comisionado Ejecutivo Estatal comunica: **“Al respecto, informo que por parte del Organismo Estatal a mi cargo, ya fue emitido el dictamen de cuantificación de la reparación integral del daño ordenada a favor N14-ELIMINADO 1 en la recomendación 07/2018. Del mismo modo, se comunica que el monto determinado en dicho dictamen, fue pagado a la víctima con cargo al Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral”**.

Respecto a la medida solicitada en el inciso d) que señala: **“Se CAPACITE eficientemente a los servidores públicos involucrados, en materia de respeto, defensa y garantía de los derechos humanos, específicamente en relación al derecho de las víctimas”**; corre agregado el recurso número CEDHV/STC/018/2022 de fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, a través del cual la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de este Organismo, informa de la capacitación virtual impartida el veintisiete de enero dos mil veintidós, a 34 servidores públicos adscritos a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención Integral a Víctimas, anexando la relación de asistentes y calificaciones del grupo conformado.



COMISION ESTATAL DE
DERECHOS HUMANOS
VERACRUZ

Finalmente, con relación al cumplimiento del **inciso e)** que establece: “Se **EVITE cualquier acción u omisión que implique victimización secundaria**”; con oficio número CEEAIV/9580/2021 fechado el diecinueve de octubre dos mil veintiuno, el Comisionado Ejecutivo Estatal de la CEEAIV, expresa: “Finalmente, refiero que la gestión que actualmente encabezo se rige bajo los principios de buena fe, complementariedad, máxima protección a la víctima y demás contemplados en nuestra Ley, a fin de evitar actos que impliquen victimización secundaria”. -----

TERCERO. Visto lo anterior, se determina que la autoridad a quien fue dirigida la Recomendación llevó a cabo las acciones necesarias para atender y dar cumplimiento a cada una de las medidas de reparación solicitadas, tal y como quedó detallado en líneas que anteceden, por lo que de conformidad a las hipótesis contenidas en los artículos 166 fracción III y 184 fracción II del Reglamento Interno que rige a este Organismo, se considera procedente emitir el siguiente:

ACUERDO DE CIERRE DE SEGUIMIENTO

PRIMERO. De conformidad con el contenido del considerando segundo y tercero de este acuerdo procedase a enviar al archivo de este Organismo el expediente número **CEDH/2VG/DAM/1448/2018** del cual derivó la Recomendación número **74/2019**, abierto a instancia **N15-ELIMINADO 1** -----

SEGUNDO. Comuníquese lo anterior a la víctima y a la autoridad responsable por correo certificado con acuse de recibo. -----

Así lo acordó la Directora de Seguimiento y Conclusión de la Comisión Estatal de Derechos Humanos de Veracruz de Ignacio de la Llave, Mtra. Elba Elena González Fernández, por ante la Lic. Xóchitl M. Burdett Torruco, Visitadora Adjunta, de la misma adscripción, quienes firman al calce para debida constancia. **DAMOS FE.** -----

FUNDAMENTO LEGAL

1.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

2.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

3.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

4.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

5.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

6.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

7.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

8.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

9.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

10.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

11.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

12.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

13.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

14.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

15.- ELIMINADO el nombre completo, por ser un dato identificativo de conformidad Artículos, 72 de la Ley 875 LTAIPEV; 3 fracción X, 12, 13, 14 de la Ley 316 PDPPSOEV y Trigésimo Octavo fracciones I y II, de los LGCDIEVP.

*"LTAIPEV: Ley 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; PDPPSOEV: Ley 316 de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; LGCDIEVP: Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas."